



MEMORANDO
No.20201400121233



FECHA: 23/11/2020

PARA: CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

DE: MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ
JEFE OFICINA SECTOR DEFENSA

ASUNTO: JUSTIFICACION SOLICITUD DE PRORROGA
ORDEN DE COMPRA 54134

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cumplir con sus labores institucionales en el marco de sus actividades misionales y operativas bajo supervisión de la oficina de sistemas acordó mediante el objeto: *“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DECÓMPUTO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.”* a través del Acuerdo Marco de Precios suscrito con Colombia Compra Eficiente bajo, adjudicado a la Sociedad P&P SYSTEMSCOLOMBIA SAS.

Que para el día 20 del presente mes, se me informo vía correo electrónico que las maquinas del objeto contractual se encuentran en proceso de nacionalización, motivo por el cual solicito a usted muy respetuosamente, conceda el termino de **dieciocho (18)** días calendario, para la fecha de ejecución contractual prorrogando la fecha de entrega para el día **once (11) de diciembre del 2020.**

Sin otro particular por el momento.

Firmado digitalmente: MIGUEL GARCIA GOMEZ
JEFE DE OFICINA DEL SECTOR DEFENSA CODIGO 1-4 GRADO 16

Miguel Ángel García
Jefe Oficina Sistemas

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LAURA INES BOLANOS
Revisado para firma por	MIGUEL ANGEL GARCIA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





NIT. 900.604.590-1

Cota, Cundinamarca 23 de noviembre de 2020

Señores

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Aten. Sr. Miguel Angel Garcia Gomez
Supervisor OC. 54134
Sr. Christian Rafael Herazo Miranda
Ordenador del gasto OC. 54134
Sra. Yuddy Samirna Velandia Delgado
Comprador OC. 54134

Bogotá,

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA ADICIONAL A LA ORDEN DE COMPRA 54134

OBJETO: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.”.

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga adicional de 19 días calendarios para la entrega de 25 Computadores de escritorios WIN 10 PRO 64 BITS 3900 AVANZADA NA SSD 500 GB PCIe 16 GB con Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y monitor a 21.45pulgadas, referentes a la orden de compra 54134, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: El **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **90559** para la adquisición de 25 computadores de escritorio.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resultado adjudicatario del proceso de selección.

CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **54134** cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”.

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **54134** se estableció en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$69.239.168,00) con un plazo de ejecución de hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2020.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



NIT. 900.604.590-1

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros proveedores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** de documento donde informara la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del treinta y uno (31) de octubre de 2020, el comunicado remitido por este con fecha del 22 de octubre Suscrita por el señor **Leonardo Valencia** en condición de Gerente de Producto de **HP Colombia SAS** informa:

“HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite informar que los equipos adquiridos en cumplimiento del proceso en referencia tienen un retraso en su producción por corto de algunos de sus componentes. Por lo anterior estimamos entregar los equipos el 31 de octubre en Panamá al mayorista Nexsys de Colombia S.A.S.”

DECIMO: la entrega de las maquinas fue realiza por Hp a Nexsys en la ciudad de Panamá, las cuales llegaron a Colombia el día 17 de noviembre esto a causa de los problemas climáticos presentados en la zona Atlántica y entraron en proceso de nacionalización, por temas derivados a la pandemia estos procesos han tenido retrasos.

UNDÉCIMO: **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y **Nexsys de Colombia S.A.S** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

DUODÉCIMO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, afectado el proceso de nuestro fabricante **HP** con problemas en el tiempo de fabricación, y en el proceso logístico de **Nexsys de Colombia S.A.S** lo que impacto de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 54134**.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** , debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP** y de nuestro importador **Nexsys de Colombia S.A.S**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga



NIT. 900.604.590-1

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente impactó en los procesos de fabricación del fabricante **HP** y del proceso logístico de **Nexsys de Colombia S.A.S** para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos a hacer la entrega de los equipos antes del 11 de diciembre, gracias por su comprensión.

Sin más, quedo atenta de usted

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 317365237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	185914
Número de orden de compra a modificar:	54134

Entidad compradora:	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombre del solicitante:	Yuddy Samirna Velandia Delgado
Proveedor:	P&P Systems Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-11-23 17:54:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-11-23	2020-12-11

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51709	COMPUTADORES	CDP-32820	CDP	32820

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote1.3- COMPONENTE Cambio de tamaño monitor a 21.45pulgadas NA NA NA NA NA NA Zona 1	25.0	Unidad	25151.00	CDP-32820	628775.00

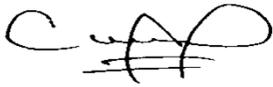
2	etc02--lote1.3- COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA Zona 1	25.0	Unidad	19112.00	CDP-32820	477800.00
3	etc02--lote1.3- ETP WIN 10 PRO 64 BITS 3900 AVANZADA NA SSD 500 GB PCIe 16 GB Zona 1	25.0	Unidad	2283104.00	CDP-32820	57077600.00
4	etc02--IVA	1.0	Unidad	11054993.00	CDP-32820	11054993.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita la prórroga de la orden de compra 54134 por el termino de dieciocho (18) días calendario, tiempo en el que la Sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, estima se superaren los hechos que retrasan la entrega derivados a la pandemia por Covid 19 y problemas climáticos presentados en la zona Atlántica. Estos procesos han tenido retrasos toda vez que las maquinas del objeto contractual se encuentran en proceso de nacionalización.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Christian Herazo Miranda**

Documento: **1.128.054.200**



Firma de proveedor

Nombre: **Aliz Adriana Afanador Guiza**

Documento: **53.050.808**